



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA

CARGO



COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

INFORME TÉCNICO N° 005-2019-MPA-GDES-SGSC-ST-SHMC-A

A : **Sr. BALDOMERO MARCHENA TACURE.**
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

DE : **SEÑOR SEGUNDO HELMER MERINO CUNYA.**
SECRETARIO TÉCNICO DE SEGURIDAD CIUDAD.

ASUNTO : Hago llegar las actividades realizadas de la comisión de la red provincial de trata de personas-Ayabaca.

REF. : Ley 28950 "Ley contra la Trata de personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes"
Plan Regional contra la Trata de Personas en la Región Piura 2019-2022.

FECHA : Ayabaca, 22 de octubre del 2019.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo para informarle sobre las actividades que se viene realizando como parte de la comisión de la red provincial de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en la provincia de Ayabaca. Con fecha 30 de abril del presente año en el auditorio Hildebrando castro pozo de la municipalidad de Ayabaca, se ha llevado a cabo la conformación de la Comisión Provincial de Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Provincia de Ayabaca a través de la municipalidad provincial de Ayabaca y el gobierno regional a través de la gerencia regional de desarrollo social representada por la Abogada Socorro Nonajulca Ramirez, además está conformada por todas las autoridades de la provincia de Ayabaca.



OBJETIVO

Coordinar y promover la cooperación entre los todos los miembros que conforman de la Red provincial para impulsar medidas que garanticen la prevención de la **Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes**, en la provincia de Ayabaca.

JUSTIFICACIÓN

Uno de los negocios sucios, es la trata de personas, consiste en el comercio, intercambio o transporte de seres humanos, en su mayoría mujeres y niñas. Que luego se vuelven prostitutas o hacen trabajo doméstico bajo engaños y maltratos en el caso de las mujeres y los hombres trabajos duros en campos y granjas a beneficio de su empleador.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA



COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Este tipo de negocios permiten que los valores se pierdan y cada vez más se implementen métodos engañosos como lo son falsas promesas de trabajos en el extranjero que dicen cambiar la economía para muchas mujeres arriesgadas o simplemente madres cabezas de hogar.

ACTIVIDADES REALIZADAS

- ❖ El 30 de abril del presente año se llevó a cabo la conformación de la Comisión de la Red Provincial de Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Provincia de Ayabaca. **(acta de conformación)**
- ❖ 21 de mayo sensibilización acerca de la trata de personas y tráfico ilícito de emigrantes I.E. Lizardo Montero conjuntamente con profesional psicólogo del centro de salud y Ugel Ayabaca y municipalidad de Ayabaca a través de seguridad ciudadana.
- ❖ 31 de julio Campaña de sensibilización de Corazón azul trabajo realizado entre gobierno regional de Piura en conjunto con la municipalidad provincial de Ayabaca, seguridad ciudadana y autoridades que conforman la red provincial.

Plan de lucha contra la trata de personas y tráfico de migrantes.



- ❖ 14 de agosto campaña de sensibilización de 5000 rostros seguridad ciudadana.
- ❖ 09 de setiembre taller de alerta temprano sobre la trata de personas a cargo de CEPESER.
- ❖ 19 de setiembre pasacalle por el día nacional de Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Provincia de Ayabaca. 26 de setiembre de aprueba la ordenanza municipal para reconocer a los miembros que conforman la comisión provincial de la red provincial de Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Provincia de Ayabaca. (Ordenanza municipal)
- ❖ Talleres de capacitación en las instituciones educativas del ámbito de la provincia de Ayabaca.



POTENCIAL HUMANO

Que bajo el contexto normativo de la Ordenanza Municipal N° queda reconocida la Red Provincial de Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Provincia de Ayabaca. Integrada por las siguientes autoridades de la provincia de Ayabaca:

- 1) Baldomero Marchena Tacure, alcalde de la Municipalidad de Ayabaca
 - 2) Jairo Moisés Vivanco Mazzo, jefe del centro de salud.
 - 3) José Chinchay Recoba, Comisario Sectorial PNP Ayabaca.
 - 4) Wilmer Lino Pérez Gonzales, Fiscal Provincial de Ayabaca.
 - 5) María Soledad Chuquillanqui Chinguel. Juzgado Mixto de Ayabaca.
 - 6) Rolando Saavedra Flores, Consejero Regional.
 - 7) Jessica Gasdaly, Romero Pérez. Centro de emergencia Ayabaca.
 - 8) Edwin Oliando Torres Tafur, director Ugel Ayabaca.
 - 9) Pascual Rosales Huamán, presidente de la Central de Rondas Campesinas de Hualcuy Ayabaca.
 - 10) Luciano Lalangui Lloclla, presidente de la federación de comunidades campesinas.
 - 11) Segundo Helmer, Merino Cunya, secretario Técnico de Seguridad Ciudadana.
 - 12) Jhony Salomón Calle Santur, Subprefecto de la Provincia de Ayabaca.
 - 13) Nery Villar H. UDAVID-FMP-Ayabaca
- Socorro Nona Julca Ruiz, Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional Piura.



CONCLUSIONES.

La municipalidad provincial de Ayabaca es la institución clave para sumar esfuerzos en la lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de emigrantes, en tanto propicia el cumplimiento de los acuerdos suscritos. No obstante, se requiere mayor voluntad política para afrontar acuerdos bilaterales y/o multilaterales que comprendan temas en los distintos ejes para actuar contra este fenómeno que atenta contra las personas.

- ❖ La coordinación y cooperación a nivel institucional, resulta fundamental por la misma naturaleza delictiva que presenta el fenómeno de la Trata de Personas y tráfico ilícito de migrantes en la provincia de Ayabaca. Por tal motivo, la municipalidad ha impulsado y creado conjuntamente en el presente año 2019, la comisión de Trabajo Permanente contra la Trata de Personas y tráfico ilícito de migrantes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA



COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

RECOMENDACIONES.

- ❖ Se recomienda elevar el presente informe al jefe de la defensoría del pueblo Piura dirigido al **Dr. Cesar Urrego azula Jefe de la defensoría del pueblo Piura**, para dar a conocer el trabajo que se viene realizando como municipalidad provincial y parte de la comisión de la red provincial multisectorial de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en la provincia de Ayabaca y así de esta manera continuar con la iniciativa e impulso en la suscripción de nuevos acuerdos de cooperación entre las distintas instituciones a favor de lograr proyectos en conjunto a favor de las víctimas. Asimismo, se sugiere mayor acercamiento para propiciar, auspiciar y fomentar charlas, seminarios, simposios, etc., que trabajen el tema de la Trata de Personas y tráfico de migrantes conjuntamente con las diferentes instituciones regionales y nacionales.
- ❖ Se le recomienda impulsar y solicitar a las autoridades pertinentes la asignación de un presupuesto especial, que permita cubrir con mayor eficacia las necesidades en la lucha contra la Trata de Personas y Tráfico de ilícito de Migrantes en sus distintos ejes de intervención, a fin de lograr el impacto requerido ante este gran delito.



Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

C.C.:
Archivo

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Segundo H. Merino Cunya
SECRETARIO TÉCNICO
SEGURIDAD CIUDADANA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA



COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

ANEXOS:

Palabras de bienvenida por parte del señor teniente alcalde para la conformación de la red provincial. Ing. Augusto Delgado Espejo.



Taller de capacitación por parte de la Dra. Socorro Nonajulca





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA



COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Juramentación de la red provincial sobre la lucha de trata de personas.



IDENTIFICACIÓN DE LOS 5000 ROSTROS.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA



COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Sensibilización de trata de personas en las I.E. Lizardo montero. Dirigido a los docentes. Psicolo de centro de salud y seguridad ciudadana.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA



COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Psicóloga de la UGEL LLEVA ACABO EL TEMA SEXUALIDAD COMO INTEGRIDAD. APOYO DE SEGURIDAD CIUDADANA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA



COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION DE CORAZON AZUL CON LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DE LA CIUDAD DE AYABACA.



I.E. SEÑOR CAUTIVO



I.E. LIZARDO MONTERO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA



COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION DE 5000 ROSTROS.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA



COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA



COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



**TALLER DE ALERTA TEMPRANA SOBRE TRATA DE PERSONAS CON
CEPESER PIURA.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA



COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA



COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

**CELEBRACION DEL DIA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS
CON UN PASACALLE. AUTORIDADES DE AYABACA**



18.09.2018 10:19

I.E. INICIAL 101-AYABACA



18.09.2018 10:31



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA



COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

MENSAJE SOBRE TRATA DE PERSONAS POR PARTE DE SEGURIDAD CIUDADANA.



MINISTERIO PUBLICO PRESENTE EN EL DIA NACIONAL ENTREGANDO TRIPTICOS.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA



COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

I.E. INICIAL N° 102 AYABACA PARTICIPANDO DEL DIA NACIONAL DE TRATA DE PERSONAS



INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA EN EL DIA NACIONAL DE TRATA DE PERSONAS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA



COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

I.E. SEÑOR CAUTIVO PRESENTE EN EL PASACALLE POR EL DIA NACIONAL DE TRATA DE PERSONAS.



PANCARTAS ALUSIVIAS DE TODAS LAS INSTITUCIONES POR EL DIA NACIONAL DE LA TRATA DE PERSONAS.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPA-"CM"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ayabaca, en Sesión Ordinaria N° 018-2019 de fecha 26 de Septiembre del 2019, se debate la Ordenanza Municipal que APRUEBA LA CREACION DE LA RED PROVINCIAL MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO DE MIGRANTES EN LA PROVINCIA DE AYABACA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2019-MPA-GDES-5G5C-ST-5HMC-A, de fecha 02 de Agosto del 2019, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, alcanza proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Red Provincial Multisectorial de Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes de la Provincia de Ayabaca, para su debate y aprobación por el Pleno del Concejo Municipal, señalando que el objetivo consiste en promover y coordinar la cooperación entre todos los miembros que conforman la Red para impulsar medidas que garanticen la prevención de trata de personas y tráfico de migrantes, tal como se acredita mediante acta de conformación de la comisión provincial de lucha contra la trata de personas de fecha 30 de Abril del presente año.

Que, con Informe N° 735-2019-MPA-GDES, de fecha 06 de Agosto del 2019, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, hace de conocimiento que con fecha 30 de Abril del presente año se llevó a cabo la conformación de la comisión provincial de lucha contra la trata de personas en la Provincia de Ayabaca, por lo que se solicita la aprobación de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación de la Red Provincial Multisectorial de Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes en la Provincia de Ayabaca.

Que, mediante informe N° 575-2019-GAJ-MPA, de fecha 12 de Setiembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre aprobación de Ordenanza Municipal, señalando elevar al Pleno de Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA RED PROVINCIAL MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO DE MIGRANTES EN LA PROVINCIA DE AYABACA, y ello conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la ley N° 28950 - Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, que tiene por finalidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de confiar la misma a nivel provincial y promover el cumplimiento de la ley N° 28950.

Que, en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización.

Que, conforme al inciso 8 del artículo 9° de la Ley 27972 - Ley orgánica de municipalidades, señala que son atribuciones del consejo municipal, aprobar, modificar o derogar la ordenanza y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del concejo municipal de la municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4° de artículo 200° de la constitución política del Perú y el artículo IV del título preliminar del código tributario.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de las municipalidades, establece respecto de las materias de competencias que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de la municipalidad provincial y distrital, asumen la competencia y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103

COMITE PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
PROVINCIA FRONTERIZAS DE AYABACA
REGION PURA
RECIBIDO
FECHA 04-10-2019
HORA 09:55
REGISTRO
FIRMA





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPA-"CM"

presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6. En materia de servicios sociales locales. 6.2 administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, 6.4 difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, respecto de las competencias municipales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, señala: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores; Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

Que, el estado peruano suscribió en el año 1991 la "CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR CONTRA LA MUJER" "CONVENSION DE BELEM DO PARA" estableciendo en su artículo 6 El derecho de toda mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Que, el artículo 1° de la constitución política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado, en su literal b) del numeral 24) del artículo 2°, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.

Que, el artículo 4° de la declaración universal de los derechos humanos, establece que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos.

Que, el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (protocolo de Palermo), define en su artículo 3° la trata de personas como la capitación, traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o de la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra cosa, con fines de explotación. En el citado protocolo se establecerá además que cada estado parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas en el artículo 3° cuando se cometan intencionalmente.

Que, frente a este desafío, el estado peruano interviene diseñando políticas, innovando normativas y creando servicios especializados. Así mismo tenemos con la aprobación de la ley N° 28950 y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2016-IN, regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de inmigrantes, así como de protección y asistencia de las víctimas de los referidos delitos.

Que, el marco normativo antes referido se complementa con el plan nacional de acción contra la trata de personas 2011-2016 (PNAT), aprobado a través del Decreto Supremo N° 004-2011-IN, así como la política nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2015-jus

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28950 - Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, se creó la comisión multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, teniendo entre sus funciones, proponer políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPA-“CM”



Que, el artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2016-IN- Reglamento de la ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, establece que los gobiernos regionales y locales promueve el desarrollo de acciones para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, de manera coordinada con los sectores competentes y tienen las siguientes funciones :(...)d) implementar redes y comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, e) implementar planes regionales o locales contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, que aborden la problemática a nivel regional o local, alineados a las políticas y a los planes de desarrollo regional y local, respectivamente.



Que, el artículo 7° de la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en cuanto a la asistencia y protección de víctimas, colaboradores, testigos y peritos de trata de personas, señala que: “En el caso de personas, el estado directamente o en coordinación con otros estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, proporcionan a las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, como mínimo la repartición segura, alojamiento transitorio, asistencia médica, psicología, social, legal y mecanismos de inserción social, además de las medidas de protección prevista en los artículos 21° al 24° de la Ley N° 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada”.



Que, el numeral 7.1) del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2016-IN, prescribe que: En el marco de sus competencias, son responsables de la prevención y persecución de los delitos de la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, de la asistencia y protección inmediata, reintegración de la víctima de trata de personas y de la persona objeto de tráfico, así como la generación de información estadística las siguientes entidades: Ministerio del Interior, Ministerio de la Mujer y de Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio Público, Poder Judicial, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como los gobiernos regionales y locales.



Que, el artículo 8° del acotado del cuerpo legal, establece que: Los Ministerios, Los Gobiernos Regionales, Locales y las correspondientes entidades públicas, encargados de ejecutar acciones de prevención del fenómeno de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, de manera articulada y en el marco de sus competencias asignadas por ley, tienen las siguientes funciones:

- Generar información sobre el fenómeno de la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, a través de los registros administrativos y judiciales, así como las investigaciones científicas y operativas a fin de conocer las causas del delito y los factores que inciden en su expansión, con la finalidad de diseñar o proponer programas o directrices criminológicas a las diferentes instituciones involucradas con la prevención, el control y la resocialización del que ha cometido el ilícito penal.
- Sensibilizar e informar sobre la trata de personas, sus formas de explotación y sobre el tráfico ilícito de migrantes a la población y actores relevantes.
- Difundir la línea gratuita contra la trata de personas 1818 opción].
- Garantizar la canalización de las denuncias a las autoridades competentes sobre presuntos casos de trata de personas y de migrantes objetos de tráfico ilícito, ingresados durante el desempeño de las funciones de operadores de servicios y programas.
- Capacitar sensibilizar a los funcionarios y operadores de los servicios institucionales a nivel nacional que les permitan abordar eficazmente el desarrollo de acciones para la prevención, identificación y derivación de presuntas víctimas de trata de personas y de migrantes objetos de tráfico ilícito.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPA-"CM"

Que, asimismo el artículo 22° prescribe que: Los gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de acciones para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, de manera coordinada con los sectores competentes. Tiene las siguientes funciones:

- Contribuir la identificación de población en situación de vulnerabilidad asociada a la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, con la finalidad de focalizar y priorizar los programas e intervenciones preventivas. Fortalecer e implementar desde los gobiernos regionales, redes y comisiones de lucha contra la trata de personas.
- Fortalecer e implementar desde los gobiernos regionales, redes y comisiones de lucha contra la trata de personas.
- Promover el acceso de la población en situación de vulnerabilidad asociada a la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, a servicios sociales que brinda el estado, con énfasis en la educación, la salud y las oportunidades laborales.
- Implementar redes y comisiones a nivel local contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes
- Implementar planes regionales o locales, contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, que aborden la problemática a nivel regional o local, alineados a las políticas y a los planes de desarrollo regional y local, respectivamente.

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley 28950, establece que: Los Gobiernos Regionales, Locales, a través de sus órganos competentes implementa mecanismos de control que permitan identificar los posibles espacios de medios de captación, medios de transporte y actividades que puedan operar como centros de acogida, recepción o retención de posibles víctimas de trata de personas, con la finalidad de fiscalizar y garantizar la clausura y cierre definitivo de dichos espacios y actividades, asimismo los mecanismos necesarios para la efectiva sanción administrativa.

Que, el inciso b) del artículo 41° de la referida norma legal, dispone que: Los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de sus competencias desarrollan lo siguiente:

- a) Los Gobiernos Regionales podrán implementar centros de acogida, temporales y/o permanentes, para víctimas de trata de personas y de personas objeto de tráfico ilícito de migrantes, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- b) Los gobiernos locales son responsables de implementar centros de acogida, temporales y/o permanentes, para víctimas de trata de personas y de personas de objeto de tráfico ilícito e migrantes, en coordinación con el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, ministerios de salud y el ministerio de justicia y derechos humanos.
- c) Garantizar la atención integral de salud de las víctimas y sus familiares dependientes, a través de sus direcciones regionales de salud y gerencias regionales de salud.

Que, el artículo 47° de la acotada norma legal señala que:

- a) Coadyuvar en las acciones relacionadas al desarrollo de capacidades de las víctimas de la trata de personas y tráfico ilícito de personas y tráfico ilícito de migrantes, sea en el ámbito educativo como en lo laboral.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPA-"CM"

- b) Incorporar a las víctimas de los delitos de trata de persona en los programas y servicios sociales y regionales y locales a su cargo.

Que, en la única disposición complementaria final, de la referida norma legal, dispone que: Participación de otros sectores del estado de la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

Aquellos otros sectores, cuya participación sea necesaria para diseñar y ejecutar las acciones y políticas de prevención, asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, y la persecución de los delitos contenidos en la Ley N° 28950 y el Reglamento, serán convocados para lograr el cumplimiento de las acciones.

Que, bajo contexto normativo, la Ordenanza puesta a consideración en su Artículo Segundo: establece que la Red Provincial Multisectorial de la Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes de la Provincia de Ayabaca, estará integrada por:

1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.
2. Subprefecto de la Provincia de Ayabaca.
3. Comisario Settorial PNP - Ayabaca.
4. Fiscal Provincial de Ayabaca
5. Coordinadora CEM Comisaria de Ayabaca
6. Director de Ugel Ayabaca
7. Jefe de Centro de Salud Ayabaca
8. Presidente de la Central de Rondas Campesinas de Hualcuy-Ayabaca
9. Presidente de Federación de Comunidades Campesinas
10. Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana.
11. Gerente de Desarrollo Económico y Social.

Que, los fines y objetivos de la Red Multisectorial de la Lucha Red Provincial Multisectorial de Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes de la Provincia de Ayabaca, son:

1. Elaboración e implementación del plan provincial para la lucha contra la trata de personas y el tráfico de migrantes, incorporando objetivos y acciones acordes con la realidad específica en el plan de desarrollo concentrado- PDDC, y en el marco de los cuatro ejes estratégicos del plan nacional contra la trata de personas 2019-2022.
2. Aprobar programas y proyectos contra la trata de personas y promover la realización de estudios e investigaciones sobre la temática, en instituciones y universidades locales en coordinación con la secretaría técnica.
3. Monitorear y evaluar la ejecución del plan local, en coordinación con la secretaría técnica de la comisión multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, como establece la normativa correspondiente, adoptar las medidas correctivas que fueren necesarias.
4. Promover el intercambio y/o cooperación nacional e internacional en materia de lucha contra la trata de personas en la región o localidad.
5. Garantizar los recursos necesarios para la ejecución del Plan Regional y Local, según los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Las



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPA-“CM”

ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, siendo atribución del Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas en el marco de lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, estando a lo expuesto; y en uso de sus facultades conferidas en el Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** mediante Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Septiembre del 2019, aprueba la siguiente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA RED PROVINCIAL MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO DE MIGRANTES EN LA PROVINCIA DE AYABACA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que CREA LA RED PROVINCIAL MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO DE MIGRANTES DE LA PROVINCIA DE AYABACA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la red provincial multisectorial de lucha contra la trata de personas y tráfico de migrantes de la Provincia de Ayabaca, estará integrada conforme se detalla a continuación:

1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.
2. Subprefecto de la Provincia de Ayabaca.
3. Comisario Sectorial PNP - Ayabaca.
4. Fiscal Provincial de Ayabaca
5. Coordinadora CEM Comisaría de Ayabaca
6. Director de Ugel Ayabaca
7. Jefe de Centro de Salud Ayabaca
8. Presidente de la Central de Rondas Campesinas de Hualcuy-Ayabaca
9. Presidente de federación de Comunidades Campesinas
10. Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana.
11. Gerente de Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como fines y objetivos de la Red Provincial Multisectorial de Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes de la Provincia de Ayabaca, los siguientes:

- a) Elaboración e implementación del Plan Provincial para la Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes, incorporando objetivos y acciones acordes con la realidad específica en el Plan de Desarrollo Concertado - DPC, en el marco de los cuatro ejes estratégicos de Plan Nacional contra la trata de personas 2019-2022.
- b) Aprobar programas y proyectos contra la trata de personas y promover la realización de estudios e investigaciones sobre esta temática, en instituciones y universidades locales en coordinación con la secretaria técnica de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
- c) Monitorear y evaluar la ejecución del plan local, en coordinación con la secretaria técnica de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, como establece la normativa correspondiente, y adoptar las medidas correctivas que fueren necesarias.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPA-"CM"

- d) Promover el intercambio y/o cooperación nacional e internacional en materia de lucha contra la trata de personas en la región o localidad.
- e) Garantizar los recursos necesarios para la ejecución del plan regional y local, según los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: INSTRUIR, como política institucional de la municipalidad provincial de Ayabaca, la prevención, detección, seguimiento y denuncia de los casos de trata de personas en la Provincia de Ayabaca.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría Técnica de la Red Provincial Multisectorial de Lucha contra la trata de personas y tráfico de migrantes de la Provincia de Ayabaca, recaerá en la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión en el portal institucional de la Municipalidad, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Oficina de Seguridad Ciudadana y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, adopten las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la entidad www.muniayabaca.gob.pe

Dado en Ayabaca, en la Sede de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a los 26 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE



Acta de Conformación de la Comisión Provincial de Lucha Contra el Tráfico de Personas

En las 09:15 del día 30 de abril del presente año, en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, se llevó a cabo la conformación de la Comisión Provincial de Lucha Contra el Tráfico de Personas.

En este evento se trataron los siguientes puntos:

- Sensibilización acerca de la trata de personas, por parte del Ministerio Público, a cargo de Dr. Wilmar Pérez González, fiscal Provincial.

- Exposición del trabajo que viene realizando la Comisión Regional de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, a cargo del Abog. Socorro Monjutec Ramírez, especialista.

- Plan Regional de Lucha contra la Trata de Personas a cargo de la Abog. Socorro Monjutec Ramírez, especialista de la Guardia Regional de Descenso Social del Gobierno Regional de Ayabaca.

- Conformación de la Comisión de Lucha contra la trata de Personas, Provincial de Ayabaca.

La Abog. Socorro Monjutec abrió el evento, dando la bienvenida a las autoridades de esta provincia, con el objetivo de conformar la comisión Provincial. Asimismo, el Primer Alcalde, Ing. Augusto Delgado Espinoza, participó asumiendo el compromiso para trabajar en contra de este delito.

Posteriormente la Abog. Karol C. Chaves Vargas, Ministra Pública, informó acerca del trabajo que viene realizando el Ministerio Público con respecto al delito de Trata de Personas, de esta manera...

Memorandum de la Comisión Provincial de Lucha Contra la
Lista de Personas, Arequipa, de la siguiente manera:

- Deps de Salud
- Policía Nacional del Perú
- Ministerio del Interior
- Ministerio Público
- Consejo Regional
- Cere - Centro de Emergencias Mujer
- Unicef Arequipa
- Rondas Campesinas
- Federación de Comunidades
- Segunda Ciudadanía
- X prefectura
- UDADIP

El Titular Alcaldé, Ing. Augusto Francisco Delgado Espino,
presentó a la Comisión provincial de Lucha contra
la lista de personas.

Finalmente, la Abog. Socorro Navegata, agradeció y felicitó
de compañía de las autoridades como Comisión.

ando las 10:25 de la mañana del mismo día, se retiró
hacia Arequipa. Debido a lo de este, firmen los presentes.


Augusto Francisco Delgado Espino
Alcalde Arequipa


S. NAVEGATA
06337613


Augusto Espino
14304371

F.P.P. 17488883


Socorro Navegata
Abogada



Caro Sr. Director
CORTE EMP. Agraria

22/04/2014

030 25 274
P. 030 25 274

[Handwritten Signature]
03089107
Central Unica
de Rondas Campesinas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYBACA
Segundo H. Merino Curiya
SECRETARIO TECNICO
SEGURIDAD CIUDADANA

[Handwritten Signature]
Ing. Alvaro Tinoco Luchta
RESPONSABLE DE INFORMAS

[Handwritten Signature]
DR. ESTEBAN
FEDERACION PROVISIONAL
DE COMUNIDADES CAMPESINAS

[Handwritten Signature]
Ing. Saúl Grande Rojas
GEP - GABS

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
OFICINA REGIONAL DE DEFENSA PARA
LA SEGURIDAD Y DEFENSA DEL RIESGO
[Handwritten Signature]
LIC. EDWIN ORLANDO TORRES TAPAX
DIRECTOR